



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, KONECT LOGÍSTICA INTEGRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR MARIANA LOZANO RAMOS, APODERADA GENERAL. CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**
- A)** De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
 - B)** En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de



despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; así como para llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, conforme a los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS**, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para gestionar adquisiciones, contratación de servicios y suministros necesarios para la operación del Programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito, así como optimizar recursos mediante la reutilización de programas existentes y la implementación de tecnologías de información y comunicación para mejorar el servicio, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción I, y 38,



inciso j), fracción XXXV, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- E) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones, con folio SC-836.
- F) Requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de transporte para traslado de ciudadanos, a fin de reducir los viajes en auto particular (especialmente aquellos donde viajan dos o menos personas) dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- G) Por tal motivo, el 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; así como 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SAIA-DA-CL-29/2025, relativa al **Servicio de transporte público gratuito y aplicación móvil**, integrándose de la siguiente forma:



- **Anexo 1. Especificaciones Técnicas.**
 - 1.1 Servicio de transporte público gratuito.
 - 1.2 APP Móvil

- **Anexo 2. Propuesta Económica.**

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad. Al respecto, se tiene que Grupo Settepi, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fueron los únicos que acudieron a realizar su pago de Bases.

- H) El 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, y se hizo constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fue el único que había manifestado su intención de participar. En ese mismo acto, se hizo del conocimiento de los participantes que no se habían recibido preguntas dentro del plazo establecido en las Bases.
- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 5 cinco de junio del 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar la participación de Grupo Settepi, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; quienes presentaron sus propuestas técnica y económica. Enseguida, se revisaron de manera cuantitativa las propuestas técnicas, y se concluyó lo siguiente:

En cuanto a la propuesta técnica presentada por Grupo Settepi, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, no cumplió con los documentos solicitados en el Punto 9. Requisitos que el licitante debía cumplir al momento de la presentación y apertura de propuestas. En el caso, no presentó, dentro del sobre de su Propuesta Técnica, los documentos solicitados en el punto 9, inciso g), viñeta tercera, h), hh), pp), y qq), por lo que



se desechó su Propuesta Técnica, de conformidad con el Punto 16. Causas de desechamiento, inciso g), que a la letra dice:

g) Cuando la documentación presentada por el Participante en la Licitación Pública Nacional esté incompleta, es decir que, si faltara cualquier documento o requisito de los señalados en las Bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ver en la Junta de Aclaraciones.

En relación a la propuesta técnica de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este cumplió en la revisión cuantitativa con todos y cada uno de los requisitos de las Bases.

J) En el Acto relativo al Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 9 nueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, con sustento en el dictamen técnico emitido por el Director de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, se concluyó que la propuesta técnica presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” había cumplido con todos y cada uno de los puntos, en cuanto a la revisión cualitativa, de acuerdo con lo establecido en las Bases. En consecuencia, se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica, y se concluyó que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” había cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases en cuanto a su revisión cuantitativa. Asimismo, se precisó que la Propuesta Económica consistía en lo siguiente:

Sub-Partida 1.1

Circuitos de Transporte Público Gratuito

Ruta	Vueltas anuales por unidad	Unidades	Precio Unitario	Importe Total
Central	2,191	4	\$906.97	\$7'948,685.08
Tampiquito	14,085	1	\$210.00	\$2'957,850.00



Sierra Madre	6,573	2	\$371.27	\$ 4'880,715.42
San Agustín	6,573	1	\$348.00	\$ 2'287,404.00
Chipinque	2,184	1	\$385.01	\$ 840,861.84
Subtotal				\$18'915,516.34
IVA				\$ 3'026,482.61
Total				\$21'941,998.95

Sub-Partida 1.2
APP Móvil

Ruta	Unidad de medida	Costo por Servicio Mensual	Costo por Servicio Anual
Central	Servicio	\$28,796.00	\$345,552.00
Tampiquito	Servicio	\$7,199.00	\$ 86,388.00
Sierra Madre	Servicio	\$14,398.00	\$172,776.00
San Agustín	Servicio	\$7,199.00	\$86,388.00
Chipinque	Servicio	\$2,392.00	\$28,704.00
Subtotal			\$719,808.00
IVA			\$115,169.28
Total			\$834,977.28



- K) Derivado de la revisión cualitativa de la propuesta económica, y una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria, de esa misma fecha, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación del contrato del servicio de transporte público gratuito y aplicación móvil, por un monto total de \$22'776,976.23 (veintidós millones setecientos setenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), IVA incluido, con una vigencia a partir del 1 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, al 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumplía cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11 del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave MSP8212143G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A)** Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Póliza 7,987, de 6 seis de septiembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe de María Guadalupe Blásquez Ortiz, Corredor Público 27, con ejercicio en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio electrónico 141400*1, el 13 trece de septiembre de 2013 dos mil trece.
- B)** Acredita su personalidad con la escritura pública 174,724, de 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de Juan Manuel García García, notario público 129, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número único de documento 2024002004780045, el 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C)** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, el establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de personas y de cosas, en servicio de primera clase, segunda clase o regular, o cualquier otro que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la autoridad Estatal y/o Municipal correspondiente, en las rutas o tramos de jurisdicción federal y/o Estatal y/o Municipal correspondiente, lo que justificó con la Póliza 9,134, de 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe de María Guadalupe Blásquez Ortiz, Corredor Público 27, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio electrónico 141400*1, el 4 cuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce.



- D) Cuenta con el permiso correspondiente para el traslado de personal dentro del Estado de Nuevo León, emitido por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.
- E) Tiene capacidad técnica, infraestructura, equipo, materiales, herramientas, personal capacitado, técnicos especiales y experiencia necesaria para prestar el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".
- F) El 7 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós, su representada manifestó, bajo protesta de decir verdad, ante la Dirección de Adquisiciones el compromiso de implementar la Política de Integridad y, a su vez, acreditó haber participado en el "Curso de Prevención y Concientización de faltas administrativas y hechos de corrupción a proveedores", según constancia de 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, suscrita por la entonces Secretaria de la Contraloría y Transparencia, conforme al artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- G) Su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes KLI1309065H6, y cumple con las obligaciones de los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- H) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Roma 16, colonia Mirador, código postal 64070, en Monterrey, Nuevo León.



- I) Haber cumplido ante la Dirección de Adquisiciones con todos y cada uno de los documentos señalados en el punto 9 de las Bases, los cuales fueron revisados y analizados tanto en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, así como en el Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" al servicio de transporte para traslado de ciudadanos, a fin de reducir los viajes en auto particular (especialmente aquellos que viajan dos o menos personas) dentro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para mejorar la vialidad urbana y la calidad del aire de la Ciudad. En adelante, se le denominará "EL SERVICIO".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar "EL SERVICIO", tomando en cuenta lo siguiente:

a) Sub-partidas:

1.1 Servicio de transporte público gratuito: 5 cinco servicios (rutas).

1.2 APP Móvil: 1 un servicio

b) Sub-partida 1.1 Servicio de transporte público gratuito.



Concepto	Rutas	Cantidad	Unidad de Medida	Unidades solicitadas por Ruta
Servicio de transporte para el traslado público con capacidad mínima de 20 veinte pasajeros	<ul style="list-style-type: none">• Central• Tampiquito• Sierra Madre• San Agustín• Chipinque	9 unidades	Servicio	<ul style="list-style-type: none">• 4 unidades para Central• 1 unidad para Tampiquito• 2 unidades para Sierra Madre• 1 unidad para San Agustín• 1 unidad para Chipinque

Características de las unidades:

- Clima y calefacción.
- Capacidad: 20 veinte pasajeros.
- Modelo mínimo 2024.
- Asientos: reclinables, tapizados y acojinados con cinturones de seguridad.
- Seguro de pasajeros con cobertura amplia.
- Salida de emergencia.
- Extinguidor.
- Deberán habilitarse con la posibilidad de trasladar bicicletas, propiciando la intermovilidad para los pasajeros.
- Las unidades se tendrán que rotular al diseño proporcionado y autorizado por "EL MUNICIPIO", el costo es por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Rotulación de las unidades con las que brindará "EL SERVICIO", deben contar con rotulación en vinil adhesivo de recorte para las unidades de Circuito Transporte Público Gratuito, conforme al diseño de la ficha técnica proporcionada por "EL MUNICIPIO", conforme al anexo que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.



Días y horarios para prestar "EL SERVICIO":

RUTA	HORARIOS	UNIDADES	CAPACIDAD DE LAS UNIDADES
Central	6:00 a 21:00 horas	4	20
Tampiquito	7:00 a 19:00 horas	1	20
Sierra Madre	7:00 a 18:00 horas	2	20
San Agustín	7:00 a 18:00 horas	1	20
Chipinque	7:00 a 17:00 horas	1	20

"EL SERVICIO" para las rutas Tampiquito, Sierra Madre y San Agustín se brindará de lunes a sábado, considerando la continuidad del servicio, con base en los horarios siguientes: de 7:00 a 9:30 horas, el circuito funcionará continuo; de 9:30 a 16:30 horas, el circuito funcionará cada hora; y de las 16:30 a 19:00 horas, el circuito funcionará continuo, considerando los horarios establecidos para cada ruta en la tabla que antecede.

La prestación del servicio para la ruta de Chipinque, que sólo será sábado y domingo, funcionará continuo, considerando los horarios establecidos en la tabla antes descrita.



"EL MUNICIPIO" podrá realizar modificaciones de las rutas de acuerdo con la demanda requerida o, en su caso, podrá cancelar unidades propuestas en caso de no contar con la suficiente demanda de pasajeros, previo aviso con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá pedir actualizaciones de reportes a la APP, así como la cancelación de la misma, sin generar alguna penalización.

Obligaciones y condiciones generales:

- Garantizar puntualidad al trasladar al personal en su llegada y salida. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar sus tiempos para llegar puntual en las horas indicadas.
- Garantizar el número de unidades necesarias, según número de usuario, por cada ruta establecida y en los horarios señalados en el Anexo que se agrega al presente contrato y forma parte del mismo.
- Se requiere contar con al menos 2 dos unidades de reemplazo en buen estado físico y mecánico, equipadas con servicio de comunicación para tener una adecuada capacidad de respuesta en caso de descompostura.
- Las unidades deben contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Viajero vigentes, durante el período de contrato.
- Se deberá acreditar que las unidades que utilizará para prestar el servicio contratado cuenta con el permiso correspondiente para el traslado de personal, emitido por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá acreditar que tiene dados de alta en el IMSS, como mínimo, a 9 nueve choferes con los que brindará "EL SERVICIO", y 1 uno de reemplazo.
- Cada unidad debe contar con tarjeta de circulación.

Los operadores de las unidades deberán:



- Estar debidamente capacitados y con licencia especial de chofer tipo “E”.
- Portar uniforme de su empresa y presentarse aseado.
- Guardar un trato respetuoso y amable con los ciudadanos, en caso contrario, se solicitará el cambio de operador.
- Utilizar la aplicación digital (APP MÓVIL) de su compañía para las estadísticas del viaje, en el caso que falle la APP deberán llevar una bitácora de los usuarios que utilizarán el servicio de traslado, en cada viaje.
- Elaborar reporte detallado de cada servicio, en donde se detalla los incidentes que se presenten durante el recorrido, las causas y si existió personal afectado por este motivo.
- Cumplir con las disposiciones sanitarias (por ejemplo, termómetro, gel antibacterial y protocolo de espacios en caso de activarse pandemia).
- Contar con el rack porta bicicletas con capacidad mínima de 2 dos por unidad.
- Los operadores de las unidades deberán de utilizar correctamente la aplicación digital (APP móvil) que proporcione la compañía de transporte.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” absorberá el gasto de combustible y mantenimiento de sus unidades.
- Se hará cargo de los costos por incumplimiento del horario establecido en las rutas.

Así mismo, deberá cumplir con lo señalado en el Anexo que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

c) Sub-partida 1.2 APP Móvil.

Características y especificaciones de la APP MÓVIL.

- Función para que los ciudadanos puedan crear un usuario en la aplicación.
- Función para que cada usuario pueda resetear su contraseña a través de la aplicación en caso de olvido.



- Función para que los usuarios puedan realizar su reservación previa por medio de aplicación cuando "EL MUNICIPIO" se lo solicite.
- Función en donde se autentifique el número celular con el que el usuario está registrado.
- Menú con diferentes accesos, los cuales deben de contener las siguientes funcionalidades: consulta de pases activos e históricos, método para calificar la experiencia de "EL SERVICIO" y al conductor, así como una opción de ayuda en el que el ciudadano pueda contactar al administrador de la aplicación, ya sea a través del chat y/o sección de preguntas.
- Tener la función de crear y editar un perfil de usuario.
- Función para agregar marcadores como casa o trabajo para que se guarden en sus Viajes frecuentes.
- "Cerrar sesión".
- Ingresar Origen/Destino.
- Buscar coincidencias de viaje en un radio (personalizable).
- Seleccionar fecha y horario de viaje.
- Ver en mapa origen y destino.
- Ver amenidades, tiempo de viaje y disponibilidad de asientos.
- Ver paradas y editar ascenso o descenso.
- Seleccionar varios días.
- Ver registro de viaje que contenga nombre del conductor, fecha, hora, día y código alfa numérico.
- Calificar viaje, conductor y dejar reseña.
- Cancelar viaje desde la aplicación.
- Entrar a una lista de espera cuando no hay disponibilidad de viajes para recibir notificación cuando alguien cancela un viaje.

APP Conductor

- Inicio de sesión.
- Recuperación de contraseña.
- Listado de corridas asignadas.
- Iniciar viaje para comenzar a compartir ubicación.
- Listado de usuarios de ascenso y descenso en cada punto.
- Navegación con Waze o algún otro navegador entre paradas.
- Finalizar viaje.



- Actualización de licencia de conducir e identificación oficial.
- Administración de supervisores (Web).
- Inicio de sesión.
- Recuperación de contraseña.
- Programación de viajes: altas, edición y vista de vehículos, foto, placa, marca, modelo, año, póliza.

En lo referente a asientos disponibles y comentarios al conductor se realizará conforme al Anexo que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

Servicios de soporte.

Atención a usuarios: Apoyo para la atención de usuarios en tiempo real por medio de chat llamado o algún otro medio antes, durante y después del viaje. Tener un canal de retroalimentación.

Atención y supervisión a conductores: Seguimiento a conductores durante la operación (retrasos, emergencias, fallas, etc.).

Análisis de datos: La tecnología debe permitir identificar y ubicar demanda de servicios, esto mediante la información proporcionada por los usuarios. Se dará apoyo en la visualización de información sobre la operación y hará sugerencias de cambios operativos (horarios, rutas, puntos de ascenso/descenso, etc.), con el fin de optimizar la operación.

Apoyo operativo: personal de la APP se encargará de revisar con el operador de transporte cambios de conductores, vehículos y cualquier tema que pueda afectar la operación.

Capacitación a conductores y supervisores: El equipo de la APP capacitará a todos los conductores en el uso de la aplicación y a los supervisores en el uso de la administración.

Reporte de uso: Mensualmente se entregarán reportes de uso sobre los resultados (usuarios, viajes, calificaciones, etc.).



d) Garantías.

En caso de algún siniestro o percance, garantizar la reposición inmediata en un plazo no mayor a 2 dos horas con una unidad similar por el tiempo que se requiera.

En el caso de fallar la APP, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará responsable para brindar las estadísticas requeridas en forma digital (Word, Excel, etc.), así como reparar la aplicación en un plazo no mayor a 24 horas.

e) Entregables.

- Descripción a detalle de las condiciones de cada una de las unidades con las que prestará “EL SERVICIO” (cristales, interiores, carrocería, funcionamiento mecánico, eléctrico, etc.).
- Fotografías y datos de cada una de las unidades con las que prestará “EL SERVICIO” (marca y modelo, número de placas, número económico, número de serie).
- Copias de los permisos requeridos por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad, debiendo anexar, además, copias del pago de tenencia vigente de las unidades con las cuales prestara “EL SERVICIO”.
- Certificados de capacitación de personal (seguridad vial y primeros auxilios).
- Documentación de los vehículos (póliza de seguro, tarjeta de circulación, permiso expedido por Instituto de Movilidad y Accesibilidad).
- Currículum de cada uno de los choferes, fotocopias del diploma y/o constancia de capacitación, así como de la Licencia Estatal.



La entrega de las unidades rotuladas y la APP móvil, tendrán como fecha límite el 23 veintitrés de julio de 2025 dos mil veinticinco, para revisión y validación, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a través de la Dirección de Movilidad, ubicada en Corregidora 507, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de contraprestación, la cantidad total de \$22'776,976.23 (veintidós millones setecientos setenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), IVA incluido, de manera mensual por "EL SERVICIO" efectivamente realizado, de acuerdo con los costos por recorrido para cada ruta establecida, al número de unidades de transporte utilizadas diarias y el uso de APP Móvil señalados en la Cláusula Segunda, de acuerdo con lo siguiente:

Sub-Partida 1.1

Circuitos de Transporte Público Gratuito

Ruta	Vueltas anuales por unidad	Unidades	Precio Unitario	Importe Total
Central	2,191	4	\$906.97	\$ 7'948,685.08
Tampiquito	14,085	1	\$210.00	\$ 2'957,850.00
Sierra Madre	6,573	2	\$371.27	\$ 4'880,715.42
San Agustín	6,573	1	\$348.00	\$ 2'287,404.00



Chipinque	2,184	1	\$385.01	\$ 840,861.84
			Subtotal	\$18'915,516.34
			IVA	\$ 3'026,482.61
			Total	\$21'941,998.95

Sub-Partida 1.2
APP Móvil

Ruta	Unidad de medida	Costo por Servicio Mensual	Costo por Servicio Anual	
Central	Servicio	\$28,796.00	\$345,552.00	
Tampiquito	Servicio	\$7,199.00	\$ 86,388.00	
Sierra Madre	Servicio	\$14,398.00	\$172,776.00	
San Agustín	Servicio	\$7,199.00	\$86,388.00	
Chipinque	Servicio	\$2,392.00	\$28,704.00	
			Subtotal	\$719,808.00
			IVA	\$115,169.28
			Total	\$834,977.28



Los precios son bajo la condición de precio fijo. "EL SERVICIO" podrá variar en un 20% veinte por ciento, según las necesidades de "EL MUNICIPIO", sin que por esto se modifiquen las condiciones que se señalen en el presente contrato.

Los pagos se harán una vez presentada la factura, de acuerdo con el número de recorridos efectivamente realizados, por medio de transferencia electrónica, a los 10 diez días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental de "EL SERVICIO" realizado y el Visto Bueno del Director de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 1 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, y concluirá el 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis, y/o hasta que se haya realizado "EL SERVICIO".

SEXTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Movilidad adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, o bien, de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de "EL SERVICIO" por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que cumpla con la calidad, características y cantidades establecidas en el presente contrato.

El Titular de la Dirección de Movilidad es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el Director de Movilidad deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que proceda



conforme al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera otra persona.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD TOTAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar el servicio, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes. De igual manera, se obliga a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. También, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO", cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que, en su caso, se le haga a "EL MUNICIPIO".

NOVENA: EQUIPO Y PERSONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará las unidades, equipo y personal requeridos para cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".



En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que, desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir. También, se obliga a sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo por los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de “EL SERVICIO” a realizar.

En el caso de algún siniestro o percance, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar la reposición inmediata de la unidad, en un plazo no mayor a 2 dos horas, con una unidad similar por el tiempo que se requiera.

En el caso de fallar la APP, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará responsable para brindar las estadísticas requeridas en forma digital (Word, Excel, etc.), así como a reparar la aplicación, en un plazo no mayor a 24 horas.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas, constituida en términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*.



Dicha póliza deberá ser presentada, a más tardar, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos, en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1) No cumpla con "EL SERVICIO", conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



3) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso de no cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, consistente en una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de retraso para prestar "EL SERVICIO" en los tiempos establecidos, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización iniciará al día siguiente del plazo del vencimiento para cumplir con "EL SERVICIO", previa notificación de atraso por parte del Director de Movilidad.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con el artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva las multas y sanciones que se apliquen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cargo a la garantía que se entregue, de conformidad con el artículo 251, fracción I, inciso b), del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.



DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente conforme al artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-29/2025. Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos será resuelta por la Dirección de Adquisiciones, escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.



VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. En caso de controversia, “LAS PARTES” se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

“EL MUNICIPIO”

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL



SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/213/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027

GAJ
GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
KONECT LOGÍSTICA INTEGRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

MARIANA LOZANO RAMOS
APODERADA GENERAL

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Konect Logística Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable.
RCCH/lpms